



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CHIRINGUITO UBICADO EN EL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO SITUADO AVDA. PRADO VALDELAGUA Nº 62, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL, POR TRAMITACIÓN URGENTE.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1ª.- OBJETO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

La presente concesión tiene por objeto fijar las bases y condiciones para la adjudicación de la explotación del Bar-Chiringuito de titularidad municipal situado en el Parque Municipal Prado de Valdelagua situado en la Avda. Prado de Valdelagua nº 62, inscrito en el Inventario municipal con el nº 1.1.000108, en régimen de concesión demanial (uso privativo), en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establece.

El espacio objeto de esta concesión administrativa por uso privativo será el siguiente:

1.- Bar- Chiringuito situado en el Parque Municipal de la Avda. Prado de Valdelagua nº 62 con una superficie aproximada de 47.58 metros cuadrados (incluidas instalaciones accesorias), conforme a los planos que constan en el informe técnico del Arquitecto municipal incorporado al expediente. Dicha instalación se cede libre de vacuos por lo que el/la adjudicatario/a deberá disponer de todo el mobiliario necesario para la explotación de la actividad.

2.- Zona anexa con una superficie máxima autorizada de 291.70 metros cuadrados, destinada a la instalación de mesas, sillas y elementos auxiliares propios de la actividad, conforme a las condiciones establecidas en este Pliego.

La ubicación exacta del bar-chiringuito y delimitación de la zona de terraza quedará reflejada en el plano incorporado en el documento técnico que acompaña a este Pliego, formando parte integrante del presente pliego.

La utilización de la terraza deberá realizarse exclusivamente dentro del espacio autorizado, quedando prohibida cualquier ocupación adicional no expresamente autorizada por el Ayuntamiento.

La concesión confiere exclusivamente un derecho de uso privativo sobre las superficies descritas, sin que pueda entenderse otorgado derecho alguno sobre espacios distintos de los expresamente delimitados.

2ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.





AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la de una concesión administrativa demanial, por la que el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes concederá al adjudicatario/al uso privativo de la instalación de titularidad municipal, así como del espacio destinado a terraza objeto del procedimiento concesional.

Se trata de una concesión demanial sobre bienes de dominio público, que no implica cesión del dominio público, ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento sobre el inmueble. Se otorga con sujeción a lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y arts. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

La concesión objeto de licitación, se regirá por las cláusulas del presente Pliego de Condiciones, y en lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la normativa patrimonial vigente, y en concreto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986 (en adelante RB), en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL); en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido sobre las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRDLRL) y a sus disposiciones reglamentarias. Con carácter supletorio, para rellenar las lagunas que la normativa patrimonial no haya previsto, se tendrán en cuenta los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como las disposiciones de dicha norma de directa aplicación y del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RLCAP), y las que pudieran invocarse en base a la libertad de pactos que preside este tipo de contratos. También con carácter supletorio se aplicarán igualmente, las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Sin perjuicio de lo anterior, el/la concesionario/a quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de prevención de riesgos laborales y aquella otra normativa sectorial que resulte de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del concesionario no implicará responsabilidad alguna para esta Administración municipal.

La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El concesionario será directamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de las instalaciones objeto de esta concesión. A tal fin vendrá obligado a presentar en el Ayuntamiento la copia autorizada de la póliza de responsabilidad civil, así como acreditar su vigencia, considerándose como falta muy grave el hecho de no suscribir dicha póliza o no abonar los recibos correspondientes a su vencimiento.

3ª.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN Y HORARIO DE APERTURA.





AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

1. La duración de la concesión demanial (ocupación privativa) será por un plazo de DOS AÑOS, prorrogable de forma expresa por un total de dos anualidades, hasta alcanzar un máximo de CUATRO (4) AÑOS de duración total de la concesión, contados a partir de la formalización por escrito en documento administrativo de la citada concesión administrativa de dominio público, abarcando un total de cuatro temporadas estivales.

Las mencionadas prorrogas habrán de solicitarse expresamente por el/la concesionario/a con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de finalización de la concesión, y deberá aceptarse por parte del Ayuntamiento.

2. La explotación del bar-chiringuito y terraza únicamente podrá desarrollarse durante un plazo máximo de cuatro (4) meses al año que comprenderá, como máximo, los meses de junio a septiembre, siendo decisión del concesionario las fechas de apertura y cierre de las instalaciones estableciéndose como única condición que las instalaciones deberán estar abiertas obligatoriamente en las fechas en las que estén abiertas las piscinas privadas la comunidad de propietarios de la Urbanización de Valdelagua. Fuera del período de concesión, el/la concesionario/a no podrá ejercer actividad alguna ni ocupar el espacio objeto de concesión.

3. Una vez cumplido dicho plazo y, en su caso, las prórrogas que expresamente se acuerden, o bien, resuelta la concesión, se cesará en el uso privativo del dominio público, procediéndose a la convocatoria y celebración de una nueva licitación pública con arreglo a la normativa vigente en dicho momento.

4. Transcurrido el plazo de duración inicial de la concesión, incluidas las posibles prórrogas, el inmueble revertirá en el Ayuntamiento sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por obras o mejoras realizadas, en su caso, debiendo encontrarse el mismo en buen estado de conservación y uso.

5. El concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libre y expedito el inmueble objeto de utilización privativa, dentro del plazo señalado, y reconocer la potestad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento. El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivo imputable a culpa o dolo del concesionario, procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. En el caso que el Ayuntamiento apruebe el rescate, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libre a disposición del Ayuntamiento las instalaciones en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acuerdo municipal. De no hacerlo así, perdería automáticamente el derecho al resarcimiento e indemnización que, en su caso, pudiera corresponderle. La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia, periodo durante el cual quedará obligado igualmente al pago del canon correspondiente.

El Ayuntamiento podrá revocar la concesión otorgada cuando existan razones de interés público





AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

que así lo aconsejen y ordenar al concesionario la retirada de los elementos instalados, sin derecho a indemnización de ningún tipo, siendo de su cuenta la reposición de los terrenos a su estado original.

5.- La instalación deberá estar abierta al público de lunes a domingo durante el período de concesión.

El horario de apertura y cierre de la instalación será, como máximo, el regulado en la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León, pudiendo el/la concesionario/a decidir el horario de apertura y cierre de las instalaciones dentro de dicho margen, con la única condición de permanecer abierta la instalación en el horario de apertura de las piscinas privadas de la Urbanización de Valdelagua, salvo que la afluencia de público no fuera lo suficientemente rentable, durante determinadas horas.

4ª.- TIPO DE LICITACIÓN O CANON.

1.-La concesión estará sujeta al pago de un canon anual correspondiente a cada temporada, por lo que se abonará el mismo importe en cada uno de los cuatro años máximos de duración del plazo concesional.

2.-El canon mínimo por temporada se fija en TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS, CON CERO NUEVE CÉNTIMOS (3.331,09€), conforme a la valoración efectuada en la memoria económica que consta en el expediente, que sirve de base para la licitación de la concesión.

3.-El canon concesional que se satisfará anualmente por el concesionario, será el que resulte del proceso licitatorio, y no estará sujeto a IVA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.- El canon no estará sometido a revisión alguna durante el plazo que dure la concesión, incluidas las prórrogas.

5.-El pago del canon se abonará una vez formalizada la concesión administrativa previa liquidación efectuada por el Ayuntamiento.

6.-La falta de pago del canon en el plazo señalado llevará consigo el devengo de los recargos, intereses y costas que sean de aplicación conforme a las normas de recaudación aplicables a los tributos de las Entidades Locales, pudiendo exigirse su exacción por vía ejecutiva de apremio, y ello sin perjuicio de la tipificación que el retraso en el pago del canon, o el impago del mismo, puedan tener como infracción del régimen concesional, y de la imposición de las sanciones y/o indemnizaciones que, para este tipo de incumplimientos, se establecen en este pliego.





II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

5ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.- La concesión se adjudicará mediante procedimiento de concurrencia competitiva, pudiendo presentar proposición cualquier persona física o jurídica que reúna los requisitos establecidos en el presente Pliego.

El procedimiento garantizará los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La convocatoria del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal de transparencia del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes.

2.- Las proposiciones de los/las interesados/as deberán ajustarse a los pliegos que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

3.- Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Forma de presentación de las proposiciones:

4.1.- Las solicitudes de participación para tomar parte en la presente contratación serán secretas y se presentarán, en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación correspondiente en el “Boletín Oficial de la Provincia” (B.O.P.), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

4.2.- Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A efectos de no restringir la concurrencia y dado el carácter secreto de las proposiciones, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos. Cuando las proposiciones se envíen por correo postal, el/la interesado/a deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección secretaria@santamartadetormes.org, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Los sobres que contengan la documentación requerida deberán presentarse en sobre cerrado, de forma que se garantice la confidencialidad hasta la apertura de la documentación que contenga la





AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

oferta que realicen los/las interesados/as, en acto público.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el/la interesado/a de todas las cláusulas del presente Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Los/as interesados/as podrán consultar y obtener copias del presente Pliego, así como solicitar cuantas aclaraciones consideren pertinentes desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en el Ayuntamiento, en el área de secretaria, en días y horas de oficina. No obstante, la documentación se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento para el acceso libre y gratuito por cualquier persona interesada (ver cláusula 6º para el acceso).

5.- Procedimiento de adjudicación:

5.1.- La adjudicación se efectuará atendiendo exclusivamente al criterio de mayor canon ofertado. Los/las interesados/as que presenten ofertas por debajo del canon establecido en este pliego, quedarán automáticamente excluidos del proceso de adjudicación.

6.- Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones deberán contener la siguiente documentación:

1.- Solicitud de participación según modelo del Anexo I adjunto a este pliego.

2.- Un sobre cerrado que contendrá otros dos sobre cerrados:

2.1.- El sobre "A" se titulará "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**" y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o N.I.F. del proponente, fotocopia del mismo, o de los documentos que le sustituyan reglamentariamente.
- b) Modelo de Declaración responsable, que se incluye como **Anexo II** de este Pliego y que **irá firmada** por el/la licitador/a o representante de la empresa licitadora.

2.2.-El sobre "B" se titulará "**OFERTA ECONÓMICA**", y se ajustará al Modelo de Proposición que figura como **Anexo III** del presente Pliego.





AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

7.- Proceso de adjudicación:

7.1.- Examen de las solicitudes de participación.: El tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones o el primer día hábil si no se tuviera constancia de la presentación de ofertas a través de otros medios, el órgano de asistencia calificará previamente los documentos contenidos en el Sobre "A".

Si se observaren defectos materiales o deficiencias subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los/las interesados/as. Además, se harán públicas a través de requerimientos del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que el licitador subsane o corrija el error.

7.2.-Solicitudes de participación admitidas y excluidas: El órgano de asistencia, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los/las licitadores/as que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso sobre los/las admitidos/as a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

7.3.-Apertura de Ofertas económicas: La apertura de ofertas económicas ("Sobre B") se realizará por el órgano de asistencia, de no resultar necesario abrir un periodo de subsanación, en la Sala de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes en acto público el mismo día de la apertura del sobre "A" y a continuación de aquel. En caso contrario se procederá a su apertura el CUARTO (4) DÍA HÁBIL siguiente al del día de apertura del sobre A y comenzará con un recuento de las proposiciones presentadas, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, lo que se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

7.4.-Evaluación de las solicitudes de participación y Comisión Asesora: El órgano de asistencia evaluará las solicitudes de participación atendiendo únicamente al canon establecido y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

En caso de empate y dado que solo se tiene en cuenta el canon establecido, se procederá en ese mismo acto a la realización de un sorteo.

7.5.-No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o solicitud de participación que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

No obstante, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación de la concesión o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

7.6.- En la propuesta de adjudicación deberá incluirse también lista de espera por orden de puntuación del resto de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, para el supuesto de que no llegue a formalizarse el contrato por causas imputables al adjudicatario propuesto.

6ª.- CONSTITUCIÓN DEL ORGANO DE ASISTENCIA Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.





AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

Se constituirá un Órgano de asistencia al órgano de Contratación, cuya composición será la siguiente:

Presidente/a: La Secretaria del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Secretario/a: La Técnico de Administración General o persona en quien delegue, con voz y voto

Vocal 1: La Interventora de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocal 2.: La concejala del área de economía o persona en quien delegue.

Vocal 3: EL concejal del área de urbanismo o persona en quien delegue.

6.2.- El órgano competente para adjudicar la presente concesión demanial, es la Alcaldía Presidencia de esta Corporación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

7ª.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE.

El expediente que regula este Pliego, podrá ser examinado durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones, en las oficinas municipales del Ayuntamiento (área de Secretaria), ubicadas en Plaza España s/n en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones. Teléfono 923.20.00.05, extensión 1042, correo electrónico secretaria@santamartadetormes.org. Igualmente podrá examinarse el Pliego y la documentación adjunta en el portal de transparencia del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

- 1.- <https://santamartadetormes.sedelectronica.es/info.0>
- 2.- Portal de transparencia
- 3.- Patrimonio (carpeta nº 5)
- 4.- Apartado Concesión demanial para la explotación del Bar-Chiringuito Valdelagua.

8ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL CONCESIONARIO.

A la vista de la finalidad perseguida, no será necesario acreditar, por parte de los/las licitadores/as o concursantes de la misma, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los/las interesados/as en participar y, por tanto, se exime de tal requisito, de forma que pueda concurrir a la presente licitación cualquier interesado/a.

9.- CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN.





AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

Los/las licitadores o concursantes deben hallarse en pleno goce de su capacidad jurídica y de obrar y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la LPAP, no deben estar incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 71 de la vigente LCSP, lo que acreditarán mediante la firma de la declaración responsable que se incluye en el Anexo II adjunto a este Pliego.

10ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

1.- El/la licitador/a que presente la oferta económicamente más económica, y que por tanto resulte adjudicatario/a, deberá constituir una fianza definitiva equivalente al 3% del canon tal y como preceptúa el artículo 90.1 del RB, con carácter previo a la formalización del contrato mediante documento administrativo.

2.- Dicha garantía habrá de depositarse en la Caja de la Corporación Municipal, en el plazo máximo de OCHO (8) DÍAS NATURALES, a partir del siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación de la propuesta de adjudicación (art. 90.1 RB), en cualquiera de las modalidades previstas en el art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 61 del RGLCAP. El ingreso en metálico de esta garantía definitiva, habrá de efectuarse en los términos que se establecen en el apartado 7 de la presente cláusula.

De no cumplir este requisito por causas imputables al adjudicatario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden de puntuación decreciente en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.- Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato; respondiendo de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

4.- La devolución y cancelación de las garantías definitivas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

5.- Si tras el incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones impuestas en el contrato o establecidas en la ley, se procediera, en los términos del presente Pliego, contra la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados desde la fecha en que se hiciera efectiva la ejecución de la garantía, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

6.- En todo lo no previsto en este Pliego, se estará a lo dispuesto para este tipo de garantías en la LCSP y en el RGLCAP en lo que sea de aplicación.

7.- El ingreso en metálico de esta garantía se hará efectivo en la entidad que a continuación se relaciona, especificando claramente el concepto por el que se hace el ingreso y la persona física y jurídica que lo realiza:



ENTIDAD BANCARIA y número de cuenta donde pueden realizar los ingresos:

UNICAJA	ES97 2103 2305 6600 3000 0407
---------	-------------------------------

11ª.- ADJUDICACIÓN Y LISTA DE RESERVA.

11.1.-El órgano de contratación requerirá a los licitadores que hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

A) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- Certificación positiva acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, salvo que haya autorizado que el Ayuntamiento lo compruebe de oficio al firmar la instancia de participación.
- La certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales con este Ayuntamiento (Se incorporará de oficio)

B) OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, el Alta en la Mutualidad correspondiente, salvo que haya autorizado que el Ayuntamiento lo compruebe de oficio al firmar la instancia de participación.

C) LA GARANTÍA DEFINITIVA: Conforme a lo establecido en la cláusula 10ª del presente pliego.

D) SUSCRIPCIÓN DE LA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para responder de los posibles daños o perjuicios que pudieran producirse a terceros o a los bienes cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento, por el tiempo de vigencia de la concesión, o certificado de la compañía aseguradora de la extensión de la póliza existente a las responsabilidades que se puedan derivar de la ejecución de este concreto contrato.

11.2.-De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



11.3 El órgano de contratación deberá adjudicar la concesión dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al de la recepción de la documentación.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 93.2 de la LPAP, y previa constitución de la fianza definitiva y formalización de Seguro a todo riesgo e indemnización por riesgos profesionales, y será susceptible de ser elevado a Escritura Pública a petición del adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados del otorgamiento. En este caso, el concesionario deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización. Si el adjudicatario no atendiera el requerimiento para la firma de dicho documento o no prestase dentro del plazo establecido la fianza definitiva, la adjudicación podrá quedar sin efecto con las consecuencias previstas en la normativa de contratación aplicable a las corporaciones locales.

Al documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, y la oferta económica formulada por el adjudicatario, como parte integrante del Contrato junto con el Acta de Entrega del inmueble e instalaciones, debidamente formalizada.

2. Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, podrá resolverse el mismo, y exigir, en su caso, indemnización por los daños y perjuicios que se hayan ocasionado, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores que, por orden de sus ofertas resulten del concurso -Lista reserva o de espera-, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13ª.- ACTA DE ENTREGA DE LAS INSTALACIONES.

1. Con carácter previo a la iniciación de la explotación objeto de concesión demanial, se levantará la correspondiente Acta de Entrega del mismo.

2. De igual manera, en el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar Acta, estando obligado el concesionario a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la concesión demanial.





AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

3. En caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía definitiva.

14ª.- CONTROL E INSPECCIÓN.

Sin perjuicio de las demás facultades que pudieran estar atribuidas a otras Administraciones Públicas, e/la concesionario/a estará sometido/a de forma permanente y constante, al control y vigilancia de la inspección Municipal. La inspección que al efecto designe la Administración Municipal tendrá acceso a la instalación y le serán facilitados cuantos datos sean precisos para llevarla a cabo.

15ª.- RIESGO Y VENTURA.

La concesión se entenderá siempre convenida a riesgo y ventura para el adjudicatario-concesionario/a, sin que éste pueda solicitar alteración del precio o canon, ni indemnización alguna, salvo en los supuestos de fuerza mayor.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de cualquiera de sus prórrogas, ni cuando se produzcan las de revocación por interés público, contempladas en la Cláusula siguiente de este Pliego.

16ª.- REVOCACIÓN POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO.

El adjudicatario-concesionario/a acepta la revocación unilateral por la Administración Municipal en cualquier momento y por razones de interés público sin derecho a indemnización en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la concesión resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas a posterioridad.
- b) Cuando se produzcan daños en el dominio público.
- c) Cuando impida su utilización para actividades de mayor interés público.
- d) Cuando menoscabe el uso general.
- e) Cuando no cumpla su obligación de apertura al público durante el tiempo establecido en el presente pliego

17ª.- TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

Queda prohibida la subrogación y/o cesión del contrato





V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

18ª.- DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes tiene las prerrogativas para interpretar el presente Pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en el desarrollo y ejecución de esta concesión demanial.
2. Le corresponde igualmente a este Excmo. Ayuntamiento ejercer las facultades de inspección que le son propias sobre los bienes de dominio público de su titularidad y, en concreto, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del/a concesionario/a.
3. Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes queda obligado a mantener al concesionario en el pacífico uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos que procedan.
4. El Ayuntamiento podrá facilitar al concesionario/a instalaciones auxiliares que pudieran ser necesarias o convenientes para la explotación de la actividad, previa petición del/a interesado/a y, previa valoración económica de las instalaciones auxiliares, si ello fuera posible o conveniente para la explotación de la actividad.

19ª.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Además de las de carácter general señaladas a lo largo del presente Pliego, en el RBEL, así como en la LPAP, específicamente se imponen al adjudicatario las siguientes obligaciones:

- a) La prestación de las actividades propias del Bar-Chiringuito se efectuará, en todo momento, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable en esta materia y con estricto cumplimiento de las obligaciones de carácter sanitario, laborales y de prevención de riesgos laborales que la legislación impone a las mismas, así como las obligaciones impuestas por el resto de la normativa sectorial aplicable a la actividad. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento la acreditación documental del cumplimiento de dichas obligaciones.
- b) Asumirá íntegramente los gastos de explotación, a excepción de los gastos de luz y agua que correrán a cargo del Ayuntamiento. No obstante, el/la concesionario/a vendrá obligado/a a realizar un uso responsable y adecuado de dichos suministros, debiendo adoptar las





AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

medidas necesarias para evitar consumos innecesarios y abusivos, quedando prohibido la utilización de los suministros para fines distintos de los propios de la actividad autorizada. El Ayuntamiento podrá inspeccionar los consumos y, en caso de detectar un uso inadecuado o abusivo, podrá adoptar las medidas que resulten procedentes.

- c) Constituir las fianzas de carácter obligatorio y satisfacer el canon que resulte de su oferta, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones que genere este tipo de explotación.
- d) Conservar y mantener el interior de la instalación en perfectas condiciones técnicas de correcto uso y funcionamiento; e higiénico-sanitarias.
- e) No enajenar, gravar, hipotecar o constituir derechos reales sobre la instalación, considerándose los mismos como bienes de dominio público.
- f) La instalación deberá estar abierta al público, como mínimo, desde el día de apertura de las piscinas de la Urbanización de Valdelagua hasta el día del cierre de las citadas instalaciones, cuya fecha determinará la Comunidad de Propietarios. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de resolución del contrato.
- g) El concesionario deberá proveerse de las oportunas autorizaciones y licencias que sean exigibles conforme a la legislación vigente para este tipo de actividades, así como el abono de cuantos derechos y obligaciones se puedan derivar de estas autorizaciones.
- h) El concesionario viene obligado, en todo momento, a mantener en perfecto estado de funcionamiento, aspecto y decoro todas las instalaciones que formen parte de la concesión. También está obligado a conservarlas en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.
- i) El adjudicatario deberá suscribir la correspondiente Acta de Entrega de la instalación objeto de la concesión.
- j) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo dedicar las instalaciones objeto de concesión a otras actividades distintas de la concedida, ni aún en el supuesto de que sean compatibles con aquélla, sin la previa autorización municipal expresa.
- k) Conservar y mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado y perfectamente limpio de todo tipo de residuos y basuras, debiendo retirar diariamente los residuos generados.





AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

- l) El concesionario suscribirá una póliza de seguro a todo riesgo, que cubra el valor de la instalación, así como los daños que a terceros pueda ocasionar la explotación de la actividad.
- ñ) Indemnizará los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración Municipal.
- m) Garantizará a los particulares el derecho al acceso y uso del servicio objeto de explotación, mediante el abono de los precios que correspondan, respetando el principio de no discriminación.
- n) No realizar ninguna obra o modificación en la instalación sin permiso de la Administración municipal.
- o) El/la concesionario/a deberá disponer del personal necesario para el funcionamiento del servicio. No obstante, el personal contratado dependerá exclusivamente del concesionario, sin que exista relación laboral alguna con el Ayuntamiento, debiendo cumplir la normativa laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.
- p) Cualquier instalación de equipos de reproducción musical o amplificación sonora que se utilice deberá respetar los límites acústicos establecidos en la normativa vigente.
- q) Los precios que fije el/la concesionario/a deberán respetar la normativa vigente en materia de defensa de los consumidores/as y usuarios/as. A tal efecto, el/la concesionario/a deberá mantener expuesto al público, en lugar visible y fácilmente legible, la lista de precios vigente.
- r) El/la concesionario/a deberá darse de alta en aquellos tributos que el ejercicio de la actividad requiera, entre otros, el IAE si fuera objeto del hecho imponible.
- s) Si se produjeran daños irreparables por negligencia del concesionario/a, éste/a vendrá obligado a indemnizar al Excmo. Ayuntamiento, previa tasación pericial, por el importe de los detrimentos que puedan producirse en dichas instalaciones o el valor de los bienes destruidos.

20ª.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Serán derechos del concesionario los siguientes:

- a) El uso y explotación de la porción de dominio público local adjudicado, durante el periodo de concesión, salvo en los supuestos de rescate por causas de interés público.





AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

- b) La percepción de los precios que deban satisfacer los usuarios, que cobrará libremente al público dentro de los límites que establezcan los organismos competentes, en su caso.
- c) Proponer a la Administración Municipal, las modificaciones, reparaciones o mejoras que redunden en un mejor funcionamiento de la actividad a realizar y de la instalación.
- d) Obtener el amparo de la Corporación Municipal concedente para el libre y pacífico ejercicio de sus derechos.

VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

21ª.- INFRACCIONES.

1.- Las infracciones que cometa el concesionario se clasificarán y serán calificadas como leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de **FALTAS LEVES**:

- a) La mera interrupción de la actividad, por motivos debidamente justificados.
- b) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico a esta Institución local.
- c) La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las normas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Tendrán la consideración de **FALTAS GRAVES** las siguientes:

- a) La explotación realizada por cualquier persona no autorizada.
- b) El retraso en la prestación de la actividad de modo reiterado y no sistemático.
- c) La interrupción de la actividad por cualquier causa, sin la debida justificación, por plazo superior a ocho días, siempre que se produzca más de dos veces durante el período de apertura obligatoria.
- d) Los incidentes habituales con los/las usuarios/as de la instalación y, en general, la incorrección o descortesía con el público.
- e) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de órdenes dadas sobre evitación de situaciones insalubres, peligrosas, etc., que dicte la Alcaldía, si el concesionario persistiera en aquellas, una vez apercibido formalmente.
- f) La reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas leves, cometidas en cada





AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

- anualidad.
- g) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
 - h) El ejercicio de actividad o actividades en la instalación que no sean las que tiene por objeto esta concesión.
 - i) La actuación del concesionario/a que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
 - j) El retraso injustificado en el abono del canon superior a 2 meses.
 - k) Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones del concesionario derivadas de la aplicación del presente Pliego, no merezca la calificación de muy graves, y que por su naturaleza no deban ser tenidas como leves.

Tendrán la consideración de **FALTAS MUY GRAVES** las siguientes:

- a) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.
- b) No dar comienzo a la prestación de la citada actividad en el plazo previsto o finalizar con posterioridad al establecido.
- c) La paralización o no prestación de la actividad contratada y la interrupción de la misma por cualquier causa que fuera, siempre que aquella se produzca por un plazo superior a ocho días y cuando fuera igual o inferior a dicho plazo cuando se produzca varias veces durante el período anual de apertura obligatoria de la instalación, salvo los casos de fuerza mayor.
- d) El retraso en el pago del canon por tiempo superior a 6 meses.
- e) No mantener en buen estado de conservación las instalaciones, maquinaria, etc. y, en general, la instalación de propiedad municipal.
- f) El incumplimiento de las normas laborales e higiénico-sanitarias.
- g) El fraude en la forma de explotación de la actividad contratada no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- h) La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte de la actividad objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de la Corporación municipal.
- i) La ejecución de obras o reparaciones en la instalación sin previa autorización municipal.
- j) La reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves en un periodo de un año.
- k) Por no constituir el seguro de responsabilidad civil requerido en este pliego.

2. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.





AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

22ª.- SANCIONES.

1. Las infracciones consumadas a que se refiere el presente Pliego se sancionarán con las siguientes multas:

- a) Las infracciones **leves** se sancionarán, en todo caso, con apercibimiento, pudiéndose poner multas de hasta 300 €.
- b) Las infracciones **graves** se sancionarán con multa de 300,01 € hasta 1.500 €.
- c) Las infracciones **muy graves** se sancionarán con multa de 1.500,01 € hasta 5.000 €, pudiendo dar lugar a la resolución de la concesión.

2. Para graduar la cuantía de la multa se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable, y al grado de culpabilidad de éste; se considerará circunstancia atenuante, que permitirá reducir la cuantía de la multa hasta la mitad, la corrección por el infractor de la situación creada por la comisión de la infracción en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

En caso de reincidencia en infracciones graves o muy graves se podrá declarar la inhabilitación del infractor para ser titular de autorizaciones y concesiones conforme a la normativa de contratación pública.

Con independencia de las sanciones que puedan imponérsele, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente. El importe de estas indemnizaciones se fijará ejecutoriamente por el órgano competente para imponer la sanción.

3. Igualmente, las infracciones en que incurra el concesionario por incumplimiento de los plazos contractuales será penalizado con arreglo a lo establecido en normativa de contratación aplicable a las corporaciones locales, pudiéndose llegar incluso a la resolución o rescisión del contrato cuando así lo estime el órgano de contratación, implicando en este supuesto la pérdida de la fianza definitiva.

4. La aplicación y pago de las penalidades por incumplimiento del contrato no excluye la indemnización a que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes pudiera tener derecho por los daños y perjuicios motivados por los retrasos imputables al adjudicatario.

23.- PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.





AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

3. El cómputo de estos plazos se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

24ª.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

1. La potestad sancionadora corresponde al Ilmo. Sr. Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por este Pliego de Cláusulas, y las normas vigentes en materia de régimen local.

2. La imposición de sanciones o penalidades por incumplimiento contractual, salvo el apercibimiento, requerirá la instrucción del oportuno expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Expediente que se iniciará en cuanto la Administración Municipal tenga conocimiento por cualquier medio, de la infracción cometida, con la orden de incoación del expediente sancionador. El Instructor y Secretario, en su caso, procederán a la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para la aclaración de los hechos dando audiencia al concesionario infractor por un plazo de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y solicite y presente, según proceda, los medios de prueba que estime oportunos en su defensa, y formularán el Pliego de Cargos, del que se dará traslado por término de diez días al infractor, así como la propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Alcalde, como órgano competente para resolver con carácter ejecutivo.

3. Las infracciones se sancionarán con arreglo al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

25ª.- EJECUCIÓN DE SANCIONES.

1. El importe de las penalidades o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de las responsabilidades contraídas podrán ser exigidas por los procedimientos de ejecución forzosa previstos en la normativa vigente.

2. Las multas coercitivas que, en su caso, se impongan para la ejecución forzosa no podrán superar el veinte por ciento de la sanción impuesta o de la obligación contraída por responsabilidades, y no podrán reiterarse en plazos inferiores a ocho días.

VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

26ª.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.





AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

Sin perjuicio de lo previsto en la normativa especial aplicable a las concesiones sobre bienes integrantes del dominio público local, en especial la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Corporación Municipal podrá acordar la resolución del contrato, por las siguientes causas y supuestos:

- a) Por el vencimiento del plazo máximo de concesión.
- b) Por mutuo acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes y el concesionario.
- c) Por muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario.
- d) Por la declaración de quiebra o suspensión de pagos del concesionario.
- e) Por impago del canon de una anualidad.
- f) Por el no ejercicio de la actividad por el/la concesionaria/a.
- g) Por sanción impuesta con arreglo al procedimiento establecido en el presente Pliego, ante el incumplimiento reiterado por el concesionario de las obligaciones contraídas en el contrato.
- h) Por desafectación de la instalación y rescate del dominio público objeto de concesión demanial.
- i) Por resolución judicial firme.
- j) Por la comisión de infracciones muy graves, en las que la Corporación estime procedente la resolución del contrato.
- k) Por revocación unilateral de la Corporación municipal concedente, motivada por causas sobrevenidas de interés público, debidamente justificadas, conforme a lo prevenido en la cláusula vigésimo primera de este Pliego.

VIII. DISPOSICIÓN FINAL

27^a. - FUERO TERRITORIAL.

Para resolver las divergencias que pudieran surgir, con motivo de la interpretación, significado y alcance de las cláusulas contractuales, el concesionario se somete a los Fueros de la Ciudad de Salamanca, con expresa renuncia al suyo propio, si lo tuviere.

En Santa Marta de Tormes firmado en la fecha y por las personas que figuran al margen.





ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

El abajo firmante Don/Doña, mayor de edad, con D.N.I./N.I.F. nº, en nombre propio (o en representación de Don/Doña, con nº de D.N.I./N.I.F. nº.....,teniendo conocimiento del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes , en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, de fecha de de....., por el que se efectúa convocatoria del procedimiento en Procedimiento Abierto para la adjudicación de la *EXPLOTACIÓN DEL BAR-CHIRINGUITO UBICADO EN AVDA. PRADO DE VALDELAGUA Nº 62 EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL*”, hallándose interesado/a en el mismo:

SOLICITA:

Primero. - La participación en el procedimiento de adjudicación de la concesión demanial (uso privativo) de la explotación del Bar-Chiringuito ubicado en Avda. Prado de Valdelagua nº 62.

Segundo. - Informar como domicilio a efecto de notificación:

------(rellenar obligatoriamente el domicilio a efectos de notificación).

Tercero. - Informar como otros medios de contacto: rellenar obligatoriamente el domicilio a efectos de notificación).

1.- Teléfono.....

2.- Correo electrónico:.....

Cuarto. -(SI / NO) autorizo al Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes para comprobar que el/la interesado/a se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con Hacienda Pública. (marcar el que proceda.)

En.....a.....de.....de.....





AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

Firma del/a interesado/a

A N E X O II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(incluir en el sobre "A" junto con el DNI o documento identificativo).

El abajo firmante Don/Doña, mayor de edad, con D.N.I./N.I.F. nº, en nombre propio (o en representación de Don/Doña, con nº de D.N.I./N.I.F. nº....., teniendo conocimiento del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, de fecha de de....., por el que se efectúa convocatoria del procedimiento en Procedimiento Abierto para la adjudicación de la *EXPLOTACIÓN DEL BAR-CHIRINGUITO UBICADO EN AVDA. PRADO DE VALDELAGUA Nº 62 EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL* y hallándose interesado/a en el mismo:

DECLARA, bajo su responsabilidad

Primero. - Que el/la licitador/a o, en su caso, el representante, no se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Segundo. - Que el/la licitador/a conoce y se compromete al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la adjudicación de la explotación del Bar-Chiringuito ubicado en Avda. Prado de Valdelagua nº 62, en régimen de concesión administrativa (uso privativo).

En.....a.....de.....de.....

Firma del/a interesado/a





A N E X O II

MODELO DE PROPOSICIÓN (incluir en el sobre "B")

El abajo firmante Don/Doña, mayor de edad, con D.N.I./N.I.F. nº, en nombre propio (o en representación de Don/Doña, con nº de D.N.I./N.I.F. nº, teniendo conocimiento del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, de fecha de de, por el que se efectúa convocatoria del procedimiento en Procedimiento Abierto para la adjudicación de la *EXPLOTACIÓN DEL BAR-CHIRINGUITO UBICADO EN AVDA. PRADO DE VALDELAGUA Nº 62 EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL*", y hallándose interesado/a en el mismo se compromete a realizar la explotación de dicha instalación abonando un canon por temporada de

En número	/ año(temporada)
En letra	/ año(temporada)

Quedarán excluidas aquellas ofertas que estén por debajo del canon establecido, por lo que las ofertas deberán ser iguales o superiores a dicho canon fijado en 3.331,09€/temporada.

En el caso de diferencia entre la cifra en número y letra se atenderá al importe en número.

Lo que firma a los efectos oportunos en -----, a ____ de ____ de 20 ____.





AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

